



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENAZA N° 624

VISTO:

Lo estipulado en el Artículo 63° del Decreto Ley 8912/78, y

CONSIDERANDO:

Que se han encarado acciones que se llevarán a cabo a través del "Programa de Apoyo a la Inversión en Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires BID 170 /OC-AR", tendientes a solucionar el déficit en algunos sectores de salud; y

Que en el marco del citado programa se proyecta el establecimiento de una Unidad Sanitaria "MODULO III",

La necesidad de la población, de contar con servicios de una Unidad Sanitaria prototípica que cuente con consultorios de pediatría, ginecología, clínica médica y trabajo social/psicología y enfermería, en estos barrios;

Que para tal fin, es menester afectar una superficie de 1194 m2 del inmueble nombrado catastralmente como Circunscripción: V, Sección: S, Manzana: 78 ubicado en el Barrio de América Unida, de nuestra Comuna, y

Que los fines a los que se destinará tal superficie justifica la medida a tomar, teniendo en cuenta que la mencionada obra redundará en beneficio y mejoramiento de la salud de la población,

Por lo expuesto,

[Firma]
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN

[Firma]
Alejandra M. Vargas da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente perón

DEROGADO
POR ORD. 651, ACTA 360

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA 624

ARTÍCULO 1º Desaféctase como espacio verde público la superficie de 1270.50 m2 del inmueble nombrado catastralmente como Circunscripción : V, Sección: S, Manzana: 78, conforme a croquis adjunto el que forma parte integrante del presente como anexo I, para la construcción de una Unidad Sanitaria prototípica Módulo III, en el Barrio América Unida de Presidente Perón

ARTÍCULO 2º Establécese que a los efectos de cumplimentar lo normado por el art. 60 de la Ley 8.912, se procede a realizar la permuta de la superficie desafectada por art. 1º, por los inmuebles designados catastralmente como CIRC II SEC A MZ 70 PARCS 18 y 19, conforme al croquis que obra como Anexo II de la presente, que pasaran a formar área verdes y libres públicas.

ARTICULO 3º Comuníquese, registrese, etc.

MODIFICADA
por Ord. 646 Art. 1

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintitrés días del mes de Julio del Dos mil nueve.-


Alejandra M. Vargas de Luz
SECRETARÍA
H. G. D. PRESIDENTE PERÓN




German Rodolfo Wibratt
PRESIDENTE
H. G. D. PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 28 de julio de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 624 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 23 de julio de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 624.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 874.-



Dr. ALEJANDRO JUAN VALLE
SECRETARIO INTERINO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON